



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DETERMINA EL PAGO DE PRESTACIÓN DE FIN DE AÑO CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL NUEVE, PARA EL PERSONAL PERMANENTE QUE LABORA EN ESTE ORGANISMO ELECTORAL

A N T E C E D E N T E S

I.- Por decreto publicado el tres de agosto del año dos mil nueve, el Honorable Congreso del Estado reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, mismo que entró en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

II.- En sesión ordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo CG/AC-023/09 los programas operativos anuales de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo Electoral para el año dos mil diez.

III.- En sesión ordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-016/09 declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, al Titular del Poder Ejecutivo y a los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

IV.- Durante el desarrollo de la mesa de trabajo del Consejo General del día diez de diciembre de dos mil nueve, el Director Administrativo presentó a los Consejeros Electorales la propuesta de distribución de economías del capítulo 1000 "Servicios Personales" para poder determinar el monto de la prestación de fin de año. Resultando de lo anterior, se determinó por unanimidad de los Consejeros Electorales que se otorgarán cincuenta y dos días en forma igualitaria al personal y se realizará por parte del Consejero Presidente del Instituto las gestiones necesarias ante la Secretaría de Finanzas para obtener recursos adicionales para otorgar el apoyo extraordinario correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010.

CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2.- Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3.- Que, el artículo 226 fracción VI del Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Organismo establece que el personal del Servicio y Administrativo tendrá derecho a un aguinaldo que estará comprendido en el presupuesto de egresos y que será equivalente a la retribución de cuarenta días de trabajo, cuando menos. La Dirección Administrativa fijará las proporciones y el procedimiento de pago en aquellos casos en que el trabajador hubiere prestado sus servicios menos de un año.

Así, el diverso 71 fracción VII del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado señala que el personal tendrá derecho a un aguinaldo que estará comprendido en el presupuesto de egresos y que será equivalente a la retribución de cuarenta días de trabajo, cuando menos. La Dirección Administrativa dictará los lineamientos necesarios para fijar las proporciones y el procedimiento de pago en aquellos casos en que el trabajador hubiere prestado sus servicios menos de un año.

En tal virtud, dadas las labores realizadas por el personal de este Organismo Electoral para dar cabal cumplimiento a las actividades propias de éste y los fines para los que fue creado, así como la dedicación y esfuerzo que dicho personal ha empleado para ello observando en todo momento las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; este Órgano Central determina que el cumplimiento de la disposición legal en cita en lo referente al pago de prestaciones de fin de año al personal permanente del Instituto deberá efectuarse tomando en consideración lo siguiente:

- La disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral del Estado;

- La responsabilidad y desarrollo de las actividades ordinarias establecidas sistemáticamente en los Programas de Cierre de las Unidades Técnicas y Administrativas para el año dos mil nueve efectuadas por el personal del Organismo; y
- La responsabilidad y actividades derivadas de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010.

Asimismo, cabe señalar que el pago del aguinaldo se realizará por un monto de cincuenta y dos días para el personal permanente de este Organismo Electoral.

4.- Que, el artículo 106 fracción XIV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que la Dirección Administrativa tiene como atribución, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales.

Como consecuencia de lo anterior, se instruye al Director Administrativo a efecto de que realice los trámites administrativos correspondientes para el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo. Así, como para que una vez que se cierre el ejercicio 2009 y se cubran los compromisos del capítulo 1000, si existiese un superávit se distribuya de forma igualitaria a todos los integrantes del Instituto Electoral del Estado.

Asimismo, esta Junta Ejecutiva atendiendo a lo acordado en mesa de trabajo del Consejo General de fecha diez de diciembre del año en curso donde se solicita a este Órgano Central realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Finanzas con la finalidad de que se otorgue al personal de este Organismo el apoyo extraordinario correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, en términos del artículo 91 fracción I del Código de la materia se faculta al Consejero Presidente del Instituto para que realice dichas gestiones.

5.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.



Como consecuencia de lo anterior, se debe facultar al Consejero Presidente de este Instituto, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con lo establecido en el cuerpo del presente documento, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado determina el pago de prestación de fin de año correspondiente al año dos mil nueve, para el personal permanente que labora en este Organismo Electoral; en términos de lo argumentado en el considerando 3 de este acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye al Director Administrativo de este Organismo para que realice los trámites administrativos y presupuestales correspondientes, y de cumplimiento al presente acuerdo; en atención a lo establecido en el considerando 4 del presente documento.

TERCERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente de este Organismo para realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y haga del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerandos 4 y 5 de este acuerdo.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha doce de diciembre del año dos mil nueve.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES.

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS.